

Constancia Secretarial: El 2 de marzo de 2021 ingresa al Despacho para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá, D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00123

Dado que la demanda cumple los requisitos de que trata el artículo 82 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda promovida por **HERNÁN PINZÓN** en contra de **HUGO ALBERTO AFANADOR CARREÑO**.

SEGUNDO: Al presente imprímasele el trámite **VERBAL SUMARIO**.

TERCERO: De la demanda y sus anexos, correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días conforme lo dispone el artículo 391 del C.G.P., súrtase su notificación conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por desconocer el demandante el lugar de residencia o trabajo de su contraparte. Por Secretaría realícese el emplazamiento en el Registro Nacional creado para tal efecto.

CUARTO: Reconocer personería al profesional del derecho César Augusto Pineda Prieto con tarjeta profesional No. 86.661 del C.S. de la J., en los términos y para los fines del poder que

le fue otorgado conforme el artículo 74 del Código General del Proceso.

QUINTO: Prorrogar el término para decidir la instancia, de acuerdo con la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 021 del
13 DE MAYO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e61055fa4f516cc0a271bcf190c3e2e3704de124fbbc548b6cdc27a50f109a2**

Documento generado en 14/05/2021 10:14:30 AM